

# Participación de Contraloras y Contralores Ciudadanos en procedimientos de contratación de adquisiciones y obra pública

Octubre de 2022



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Objetivo

Las personas participantes identificarán el proceso de contratación en materia de adquisiciones y obra pública en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a través del estudio de la Ley de Adquisiciones y Ley de Obras Públicas y sus Reglamentos.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Índice

Marco Jurídico

Conceptos

Etapas de una  
Licitación

Excepciones a la Licitación  
Pública

Derechos y Obligaciones  
Contraloras y Contralores  
Ciudadanos



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Marco Jurídico

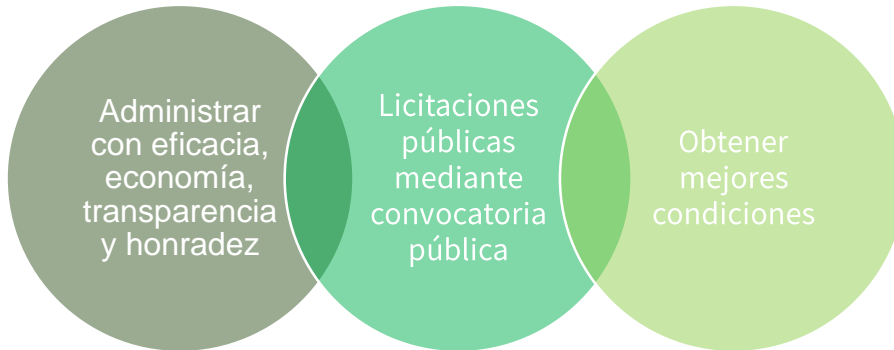


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

## Fundamento Constitucional

Los preceptos generales para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.



Para asegurar las condiciones de las licitaciones públicas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **economía, eficacia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Regula las acciones relativas a la programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL



# Conceptos



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL



**Adquisición.** El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso.

**Arrendamiento.** Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

**Servicio.** La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Obra

- La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley de Adquisiciones, Equipos e Instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad y Alcaldías;
- El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquéllas que se construyan para su mejoramiento, cuya adquisición quede exceptuada en la Ley de Adquisiciones;
- Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y
- Todos aquellos de naturaleza análoga a los anteriores



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

## Servicios relacionados con la obra pública

- Estudios Previos.
- Estudios Técnicos.
- Proyectos.
- Supervisión de Obras.
- Coordinación de Supervisión.
- Gerencia de Obra.
- Supervisión de estudios y proyectos.
- Administración de Obras.
- Consultorías.
- Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de la Ley de Obras Públicas



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Proyecto Integral

Es aquel en el cual el **contratista** se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo, la obra civil, producción, fabricación, traslado, instalación, equipamiento, bienes muebles, construcción total de la obra, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.



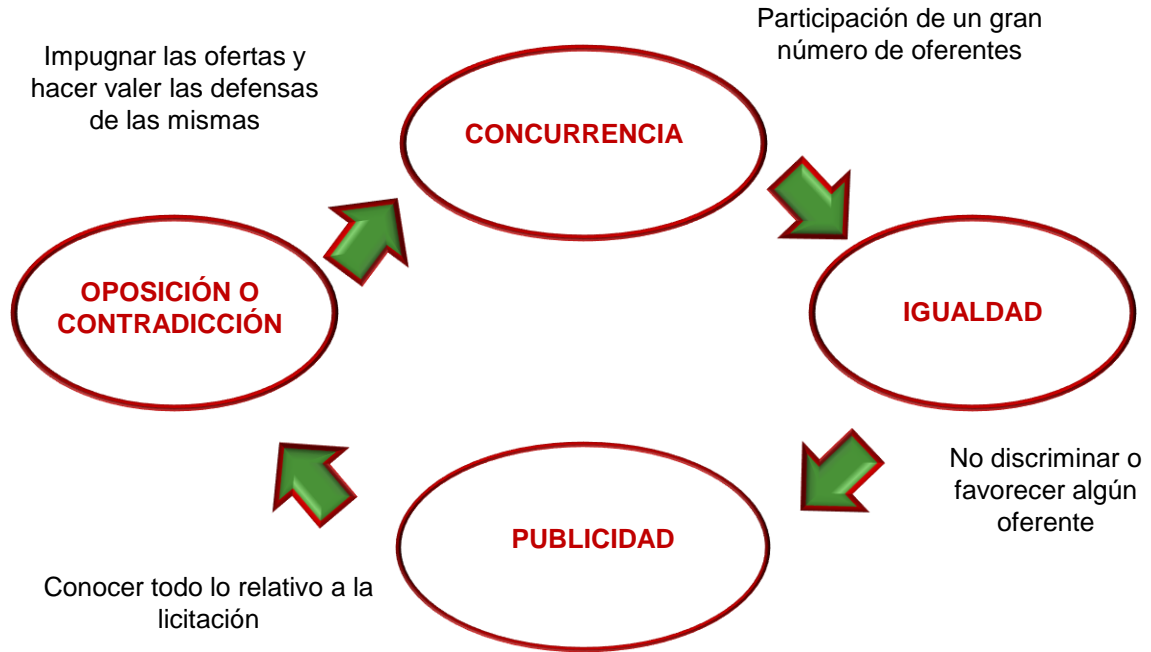
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Es un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de etapas o actos administrativos, a través del cual la Administración Pública de la Ciudad de México elige a la persona física o moral, **que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez**, para celebrar un contrato.



# Principios



# Tipos de Licitación

- **Nacionales:** cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.
- **Internacionales:** cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.





# Etapas de una Licitación



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL



Revisión de bases

Convocatoria

Venta de bases

Junta de aclaraciones

Presentación y  
apertura de sobres

Fallo



# Convocatoria en términos de la LADF

- La denominación de la convocante
- Lugar, fecha y hora para la venta de bases, así como la celebración de los actos.
- Indicación de si la licitación es nacional o internacional, si se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- Idioma en que deberá presentarse la propuesta.
- Descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios, y la mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto
- La indicación de entregar o no anticipos
- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del Servicio y condiciones de pago. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.
- **Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Convocatoria en términos de la LOPDF

- La denominación de la convocante
- Lugar, fecha y hora para la venta de bases
- Fecha, hora y lugar de celebración de los actos
- Indicación de si la licitación es nacional o internacional
- La descripción general de la obra pública, y el lugar donde se llevará a cabo
- Fechas de inicio y terminación de los trabajos
- La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control que deben cumplir los concursantes.
- El registro de contratistas ante la Secretaría de Obras y Servicios
- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos
- Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.



# Requisitos de Bases conforme a la Ley de Adquisiciones

- Fecha, hora y lugar de los actos y firma de contrato.
- Idioma de las propuestas.
- Describir los bienes o servicios, especificaciones y normas aplicables, dibujos, cantidades, garantías.
- Indicar si la adjudicación será a uno solo proveedor, a un proveedor por partida o por abastecimiento simultáneo.
- Información necesaria para el caso de contratos abiertos.
- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- Pliego de cláusulas no negociables en el contrato.
- Condiciones de precio y fecha de pago.
- Si se otorgará o no anticipo.
- Las causas de descalificación en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases de la licitación.
- **Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos.**
- Indicación de que ninguna de las condiciones de las bases, así como las propuestas podrán ser negociadas.
- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías.
- **Indicación de que para evaluar no podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.**



- El señalamiento que será causa de descalificación la comprobación de que se haya acordado entre los proveedores elevar los precios de los bienes o servicios.
- **Grado de integración** que deberán contener los bienes.
- En caso de **visitas** a las instalaciones de los participantes, el **método para ejecutarlas y los requisitos durante la misma**.
- Manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad que de tiene capacidad para capacitar a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos y, no se encuentra impedido para participar o celebrar contratos.
- **Nombre y cargo del servidor publico responsable del procedimiento.**
- Formato para presentar precios más bajos para los bienes o servicios.
- Indicación de que los proveedores podrán interponer ante la SCGCMDMX recurso de inconformidad.
- Las causas por las que se declarará desierta la licitación.
- Lugar, fecha, cantidad y forma para la presentación de muestras, y pruebas de laboratorio.
- **Constancia de Registro de Proveedor, en su caso con anotación de Proveedor Salarialmente Responsable.**



# Requisitos de Bases conforme a la Ley de Obras Públicas

- Fecha, hora y lugar de los actos y firma de contrato.
- Idioma de las propuestas.
- Señalamiento de que, el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación.
- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.
- La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo, los cuales varían dependiendo si se trata de: **obra, servicios relacionados con la obra pública, proyecto integral**, y en obras cuyas condiciones de pago sean a precio alzado.
- El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal.
- La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben, que se diferencian en obra, servicios relacionados con la obra pública, y proyecto integral.



- La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato.
- Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan, las fechas en que se otorgarán los subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios unitarios.
- El lugar, fecha y hora para la **visita al sitio** de realización de los trabajos.
- La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento.
- Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;
- El modelo de contrato;
- Las condiciones de precio y tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago; en este supuesto sólo se pagarán por actividades o subactividades terminadas.
- Otros requisitos:
  - a) En el caso de **obra**, la relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione al ente público convocante, y personal necesario para realizar el trabajo; y
  - b) En el **caso de servicios relacionados con la obra pública**, relación de salarios profesionales, técnicos y administrativos con la aclaración de que estos deben corresponder al nivel profesional de técnica y experiencia que se requiera en la ejecución del servicio solicitado, además del curriculum de las personas que participan en la organización del concursante y que van a realizar el servicio, así como del propio concursante;



- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:
  - a) Que en el caso de **obra**, no se podrán utilizar criterios de puntos y porcentajes;
  - b) Que en el caso de **servicios relacionados con la obra pública**, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, los que deberán estar debidamente reglamentados, y
  - c) Que en el caso de **proyecto integral**, se deberá utilizar el criterio de cumple o no cumple, y
- Que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se preferirá a la persona física o moral que haya acreditado ser Proveedor Salarialmente Responsable, siendo este un factor para determinar la adjudicación.







# Presentación y apertura de propuestas

Las propuestas se presentan por escrito y en sobre cerrado

Se abren los sobres y se revisa cuantitativa y sucesivamente la documentación legal, administrativa, técnica y económica

Al término de la revisión se desecharán las que hubieren omitido algún documento o requisito solicitado en las bases



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 38 y 43, f. I LADF  
Art. 33 y 39, f. I LOPDF

# Fallo

Se comunica el resultado del dictamen

Se verifican que las propuestas prestadas hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos

Se hará del conocimiento el nombre del licitante o concursante ganador

Señalar las propuestas que fueron desechadas, precisando las causas de la descalificación

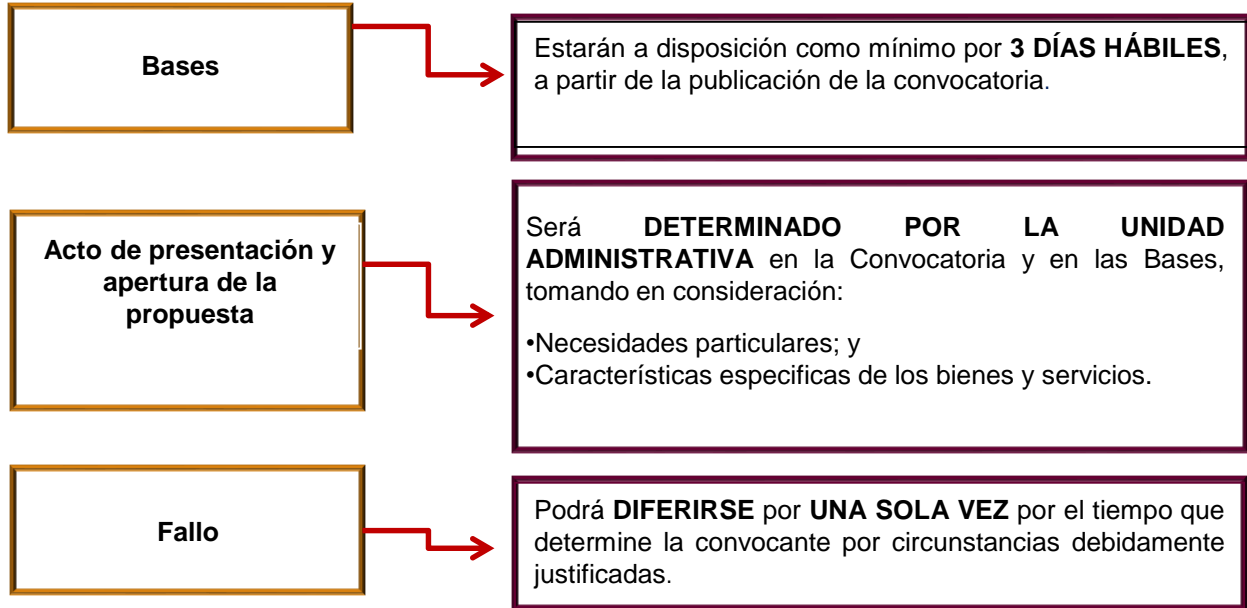


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 43, f. II y 49 LADF  
Art. 39, f. II, 40 y 41 LOPDF

# Plazos



# Fundar y motivar

Los entes públicos convocantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la **obligación de fundar y motivar** cada una de sus determinaciones, entendiéndose por:

**Fundar:** citar con precisión el o los preceptos legales aplicables

**Motivar:** establecer las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto

Debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 43, f. II y 49 LADF  
Art. 39, f. II LOPDF

# Licitación Desierta

## Adquisiciones

- Cuando **ningún proveedor** haya adquirido las bases
- Cuando habiéndolas adquirido, **no hubieren presentado propuestas**
- Cuando las posturas presentadas **no reúnan los requisitos solicitados en las bases de la licitación**
- Cuando los precios ofertados **no fueren convenientes**

## Obra Pública

- En caso de obra, **cuando los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado**
- En caso de servicios relacionados con la obra pública, aún y cuando exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, **el servicio que se ofrece no es la solución al servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica**
- En caso de proyecto integral, aún y cuando exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, **el proyecto que se ofrece no es la solución a lo solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudicial para el área convocante**





# Excepciones a la Licitación Pública



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Los entes públicos convocantes podrán bajo su responsabilidad optar por un procedimiento de:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 52 a 57 LADF  
Art. 61 a 64 LOPDF



# Invitación restringida

- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, invitarán cuando menos a tres personas físicas o morales que considere cuentan con las características y condiciones para ejecutar la obra pública que se trate, mediante escrito con la información mínima necesaria para que el invitado decida si acepta su participación.
- Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y otorgaran garantía de entrega de propuesta mediante cheque cruzado, certificado o de caja, comprobante de pago de las bases y carta compromiso del concurso;
- Los entes públicos convocantes llevarán a cabo, el mismo procedimiento de la licitación pública, excepto lo referente a la convocatoria, hasta la emisión de fallo.
- La apertura del sobre se hará en presencia de los correspondientes concursantes, e invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control.
- Para llevar a cabo la evaluación económica, **se deberá contar con un mínimo de tres propuestas** con los documentos y requisitos completos.
- Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán por cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, en caso de **obra pública**; y en materia de **adquisiciones**, será atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación .
- Cuando los concursantes satisfagan la totalidad de los requerimientos de la convocante en materia de **obra pública**, y reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto se presente igualdad de condiciones, se preferirá, con base en la revisión de los documentos aportados, a la persona física o moral que haya acreditado ser un Proveedor Salarialmente Responsable en términos de lo establecido en la presente ley atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.



# Adjudicación Directa

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, asignarán contratos bajo esa modalidad, observando el siguiente procedimiento:

- ❖ Entregar la documentación que corresponda conforme al tipo de obra pública a realizar, según se indica en el capítulo relativo a licitaciones públicas de la Ley;
- ❖ Elaborar el catálogo de conceptos aplicando los precios unitarios contenidos en los Tabuladores o sus condiciones de aplicación, que anualmente emita la SAF, conforme se estipule en las Políticas;

Los referidos entes públicos podrán optar por un procedimiento de presentación de cotizaciones para seleccionar, entre ellas la que asegure las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez; aceptándose la evaluación y ajuste del presupuesto de dichas cotizaciones para asegurar lo anterior y, adicionalmente, a la persona física o moral que haya acreditado ser Proveedor Salarialmente Responsable.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 52 a 57 LADF  
Art. 64 LOPDF

# CONTRATOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# Naturaleza del Contrato

Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir la propiedad el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios; o la ejecución de una obra pública, el cual es celebrado entre las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México con un proveedor o contratista, con el que se **crean derechos y obligaciones para ambas partes**.

El referido acuerdo de voluntades debe formalizarse por **escrito**, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo, en el caso de adquisiciones; o bien, dentro de los **10 días hábiles siguientes** al de la adjudicación, en caso de obra pública.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 58 a 64 LADF  
Art. 44 a 48LOPDF

# Contrato Abierto

- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la **adquisición** o el **arrendamiento**. En el caso de **servicios**, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;
- Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas para afectar recursos presupuestales de ejercicios posteriores, en los términos del Código Fiscal vigente; y
- Su vigencia no excederá de tres ejercicios fiscales, salvo que se trate de proyectos de largo plazo que autorice expresamente el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.



# Abastecimiento simultáneo

- Distribución de un mismo bien o servicio a dos o más proveedores (bases).
- El porcentaje diferencial en precio no mayor al 10% (propuesta más baja).
- Se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para la APCDMX, y en menor porcentaje a las siguientes propuestas.
- En caso de que no hubiere propuestas cuyo diferencial se encuentren dentro del porcentaje antes señalado, las áreas podrán adjudicar el 100% a la primera propuesta que reúna las condiciones legales y administrativas, técnicas y económicas más benéficas para la APCDMX.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 58 LADF

I. **A base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará de la siguiente forma:

- a) En el caso de obra, por unidad de concepto de trabajo terminado;
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado.

II. A **precio alzado**, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances de trabajos realizados o de actividades o subactividades terminadas.

Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales y subactividades.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Los proyectos integrales, siempre deberán contratarse a base de precio alzado, y

III. **Por administración**, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará vía comprobantes, facturas, nómina pagada y un porcentaje de indirectos sobre lo anterior.



## Modificación de contratos en términos de la LADF

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, en su caso.

- En los contratos de **arrendamiento** y **servicios** se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25% mencionado.
- En caso de que un contrato anual, se requiera prorrogar mas allá del ejercicio fiscal para el que fue contratado, procederá siempre y cuando la Secretaría de Administración y Finanzas lo autorice previamente, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, estando sujeto a disponibilidad presupuestal, y con cargo al presupuesto de la unidad administrativa para el siguiente ejercicio.
- Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando otras dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se encuentren interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios.





## Modificación de contratos en términos de la LOPDF


Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obra pública siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante los siguientes convenios:

- **De Diferimiento:** Cuando el contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo señalado en las bases. La Contratante diferirá el inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificara el plazo de ejecución pactado en el contrato.
- **Modificatorio de Plazo:** Cuando los entes públicos contratantes autoricen un nuevo programa que modifique la duración total del periodo contratado de ejecución de los servicios en un porcentaje que no disminuya o rebase el veinticinco por ciento de su duración.
- **Modificatorio de Importe:** Cuando los entes públicos contratantes autoricen la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catalogo de conceptos, sin variar sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato y estas modificaciones causen una variación en el importe del contrato hasta por el veinticinco por ciento.
- **Adicional:** Cuando los entes públicos contratantes autoricen la variación de la duración total del periodo de ejecución de los trabajos o cambios al catálogo de conceptos, que varíen el importe total contratado, en un porcentaje superior al veinticinco por ciento respectivamente; este convenio se celebrará por única vez.



- **Especial:** Cuando existan circunstancias imputables a la Administración Pública de la Ciudad de México que impidan al contratista cumplir con el convenio adicional, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades presentarán el caso al comité o subcomité de obras correspondiente, quien resolverá sobre la procedencia de realizar este convenio especial y sus condiciones.
  
- De **Conciliación:** Cuando se lleve a cabo el procedimiento que resuelva el órgano interno de control de los entes públicos contratantes.
  
- **Convenio de Liquidación:** En casos necesarios debidamente justificados se elaborará un convenio de liquidación para cubrir hasta un cinco por ciento adicional del monto original contratado. Este convenio no será necesario cuando se trate de importes remanentes del contrato a favor de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que, en la estimación de liquidación se indicará el saldo del contrato a cancelar.





# **DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

**Circular Uno 2019  
5.1.7 y 5.1.8**

**Circular Uno Bis 2015  
4.1.7 y 4.1.8**

**Ley de Participación  
Ciudadana de la Ciudad de  
México. Artículos 174 y 175**

Participar en los procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, desde la elaboración de bases, juntas de aclaraciones, apertura de sobres y fallo, así como en la ejecución, supervisión y entrega de bienes, obras o servicios, según sea el caso.

Conocer de los procesos de adquisiciones y supervisión de bienes, obras y servicios, que lleve a cabo la Administración Pública de la Ciudad de México.

Comunicar a la convocante y a la SCGCDMX o al OIC, las inconsistencias, errores, deficiencias o irregularidades que detecten durante los mismos, para que se aclaren o corrijan y en el caso, el OIC correspondiente o la SCGCDMX proceda conforme a sus atribuciones



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

# ¡GRACIAS!



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

